



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Comp 014

Resolución Directoral

Nº 144 – 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 05 OCT 2014

VISTO el expediente de solicitud de Certificación Ambiental Categoría 1- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación No Metálica de la Concesión Minera "Fosyeiki 7", presentado por su titular Juan Yeiki Azama Higa, ubicada en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, el Informe Nº 231-2014/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de declaración de Impacto Ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, "los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales", ejerciendo competencia para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del D.S. 051-2009-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, el primer párrafo del artículo 17º del Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece que "corresponde a la autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Multiregional en el ambiente de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia";





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, la Concesión minera metálica Fosyeiki 7, Código N° 01-01080-07, fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 045-2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA 4200030-DR, de fecha 24 de junio de 2008 a favor del Sr. Juan Yeiki Azama Higa;

Que, el Sr. Juan Yeiki Azama Higa, identificado con DNI N° 06051868, mediante escrito S/N de fecha 24 de julio del 2014 y número de registro N° 1364, presenta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minero No Metálico de la Concesión Minera Fosyeiki 7, Código N° 01-01080-07, ante la Dirección Regional de Energía y Minas Piura para su aprobación, en conformidad con el D.S. 013-2002-EM;

Que, por Memorando N° 457-2014/GRP-420030-DR, se solicitó a la Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la correspondiente opinión técnica, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la DREM PIURA;

Que, a través de Memorando N° 1202-2014/GRP-450000-450400, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite la opinión técnica sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación no metálico de la Concesión Minera Fosyeiki 7, adjunta a su evaluación los Informes N° 024-2014-HSSS, N° 020-2014/GRP-450000-450300-JCC, Memorando N° 294-2014/GRP-450000-450400 y Memorando N° 135-2014/GRP-450300, en los que se encontraron observaciones al estudio ambiental;

Que, mediante Oficio N° 624-2014-GRP-DREM-420030-DR, de fecha 09 de septiembre de 2014 se notifica al titular el informe de observaciones de la DREM contenidas en el Informe N° 178-2014/GRP-DREM-UTM/AMZ-CRG e informes de observaciones por parte de la Gerencia de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente contenidas en los Informes N° Informes N° 024-2014-HSSS, N° 020-2014/GRP-450000-450300-JCC, Memorando N° 294-2014/GRP-450000-450400 y Memorando N° 135-2014/GRP-450300;

Que, mediante Escrito S/N, Reg. DREM. N° 1746 de fecha 18 de septiembre de 2014, el titular presenta el levantamiento de observaciones formuladas a la DIA;

Que, a través del Memorando N° 582-2014/GRP-420030-DR, la DREM PIURA remite el levantamiento de Observaciones correspondientes a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, para la emisión de la opinión técnica correspondiente.

Que, por Memorando N° 1330-2014/GRP-450000, La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, remite los informes: a) N° 027-2014/GRP-450300, b) N° 031-





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA**

2014/GRP-450000-450300-JCC, a fin de que se otorgue la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante Informe N° 231-2014/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG, recaído en el Auto Directoral N° 132 -2014-GRP-DREM-420030-DR, se emitió opinión favorable para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de explotación no metálica de la Concesión Minera Fosyeiki 7, al haber cumplido el administrado con levantar las observaciones formuladas;

Estando con la opinión favorable de la División de Asuntos Ambientales Mineros y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo 013-2002-EM, Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM, Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CRP-CR y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación No Metálica de la Concesión Minera "Fosyeiki 7", a desarrollarse en la Concesión minera Fosyeiki 7, Código N° 01-01080-07, presentado por su titular Sr. Juan Yeiki Azama Higa, ubicada en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en los informes Informe N° 178-2014/GRP-DREM-UTM/AMZ-CRG y N° 231-2014/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.....

ARTICULO 2º. El Proyecto de Explotación No Metálica de la Concesión Minera "Fosyeiki 7", a ejecutarse en la Concesión Minera Fosyeiki 7, Código N° 01-01080-07, será ejecutado en un plazo de veintidós años (22) y seis meses (06), incluido el cierre y post cierre...

ARTICULO 3º. La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación No Metálica de la Concesión Minera "Fosyeiki 7", a desarrollarse en la Concesión minera Fosyeiki 7, Código N° 01-01080-07, ubicada en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido las coordenadas aprobadas para el





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

AREA MINABLE CONCESION MINERA FOSYEIKI 7 (20.00 HECTAREAS)				
VERTICE	COORDENADAS UTM PSAD 56		COORDENADAS UTM WGS 84	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	9 336 000	532 000	9335637.634	531741.9239
2	9 335 800	532 000	9335437.634	531741.9239
3	9 335 800	531 000	9335437.633	530741.9206
4	9 336 000	531 000	9335637.634	530741.9206

ARTICULO 4º. La Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental a desarrollarse en la Concesión Minera, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos y escritos complementarios presentados.....

ARTICULO 5º. LA APROBACION DE LA PRESENTE DECLARACION AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERA CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.....

ARTÍCULO 6º.- El Titular del Proyecto, deberá tomar en cuenta **QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL NO FACULTA EL INICIO DE ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES**, para lo cual deberá gestionar el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

La trasgresión y/o incumplimiento de los compromisos ambientales, así como la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras en materia ambiental, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales atribuibles a los infractores, de conformidad con el D. Leg. Nº 1101, que regula medidas de fortalecimiento de la fiscalización ambiental como medida de lucha contra la minería ilegal y demás normas pertinentes.....

ARTÍCULO 7º.- El Titular del Proyecto de Explotación, deberá tener presente el manejo y disposición de residuos sólidos que se generen, realizarlos conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias.....





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA



ARTÍCULO 8.- Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la División competente en su oportunidad.....

ARTÍCULO 9º.- Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.....

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
Ing. Alfredo Guzmán Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA